



RAMA JUDICIAL
REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO

Medellín, veintiséis (26) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

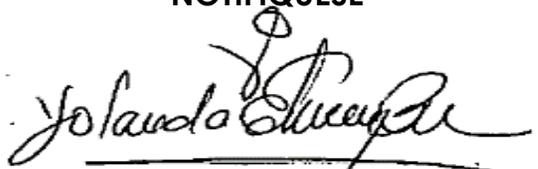
PROCESO	Verbal – Restitución de mueble
DEMANDANTE	Bancolombia S.A.
DEMANDADO	Inversiones 6A. S.A.S.
RADICADO	050013103 009 2021 00291 00
ASUNTO	Inadmite demanda

Examinada la presente demanda, el Despacho encuentra que es necesario proceder a su INADMISIÓN. En consecuencia, la parte actora debe subsanar los siguientes requerimientos dentro del término de cinco (05) días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso y el artículo 6° del Decreto 806 de 2020 del Ministerio de Justicia, so pena de rechazo.

PRIMERO: Se debe acreditar el envío de la demanda y de sus anexos a la parte demandada, efectuado de forma simultánea con la presentación de esta demanda, así como de subsanación de requisitos, de acuerdo con el artículo 6° del Decreto 806 de 2020.

SEGUNDO: De conformidad con el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, la sociedad apoderada ABOGADOS ESPECIALIZADOS EN COBRANZAS S.A., debe **presentar directamente** la sustitución del poder especial conferido mediante mensaje de datos **desde la dirección de correo electrónico** inscrita en el registro mercantil, para presumir su autenticidad, y reconocer personería judicial a la abogada.

NOTIFÍQUESE



YOLANDA ECHEVERRI/BOHÓRQUEZ

JUEZ

LZ

Firmado Por:

**Yolanda Echeverri Bohorquez
Juez Circuito
Civil 009
Juzgado De Circuito
Antioquia - Medellin**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cd6a8c5894dd7d1595846c3ed9954fb9e9534389a7065d366fe70c309a2a6906**

Documento generado en 27/08/2021 02:10:23 PM